

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Decimo Sexto del cantón
Guayaquil



No. <2010> CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA: ADMIFIN S. A.---
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, al día **cuatro de**
Octubre del año dos mil diez, ante mi DOCTOR
RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo
Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus
propios derechos a la celebración de la presente
escritura, la señora **YAMEL TERESA ROMERO**
ARECCO, quien declara ser de estado civil casada,
mayor de edad, ecuatoriana, de profesión Abogada y
domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, el Sr.
JOHNNY JAVIER PANCHANA GONZALEZ, quien
declara ser de estado civil soltero, mayor de edad,
ecuatoriana, de profesión Abogado y domiciliado en
esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
contratar, a quienes por haberme presentado sus
respectivos documentos de identificación, de conocer
doy fe. Las mismas que comparecen a celebrar esta
escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están
instruidos, a la que proceden de una manera libre y
espontánea y para su otorgamiento me presentan la
minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** en el Registro
de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la



1 por la cual conste la Constitución de una Sociedad
2 Anónima que se celebra al tenor de las siguientes
3 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE**
4 **INTERVIENEN.-** Comparecen a la celebración de esta
5 escritura pública, por sus propios derechos las
6 siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y
7 domiciliadas en la Ciudad de Guayaquil, **YAMEL**
8 **TERESA ROMERO ARECCO**, casada, Abogada; y,
9 **JOHNNY JAVIER PANCHANA GONZALEZ**, soltero,
10 Abogado; quienes manifiestan su voluntad de constituir
11 una Sociedad Anónima, **CLAUSULA SEGUNDA:** La
12 Compañía que se constituye mediante este contrato se
13 regirá por la disposiciones de la Ley de Compañías, las
14 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano, Código Civil
15 y Código de Comercio que le fuere aplicable y por los
16 Estatutos Sociales que se insertan a Continuación:
17 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ADMIFIN S. A.**
18 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** El nombre
19 de la Compañía será **ADMIFIN S. A.** **ARTICULO**
20 **SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD** El
21 domicilio principal de la compañía será la ciudad de
22 Guayaquil, Provincia de Guayas; República de Ecuador,
23 pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del
24 País y del extranjero **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
25 **SOCIAL** - El objeto social de la Compañía es dedicarse
26 a la prestación de servicios administrativos, financieros,
27 gerenciales y contables para toda clase de empresas del
28 sector privado. Para el cumplimiento de sus fines la

1 sociedad podrá adquirir derechos, acciones,
2 participaciones y en general bienes de toda clase ya
3 sean muebles o inmuebles; podrá además contraer
4 obligaciones de toda clase. La compañía no se podrá
5 dedicar a la compraventa de cartera, ni a la
6 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto
7 social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos
8 permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan
9 relación con su objeto social. **ARTICULO CUARTO:**
10 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de
11 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción
12 de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
13 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de
14 la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES**
15 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y el
16 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**
17 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en
18 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
19 dólar de los Estados Unidos de América cada una
20 numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive.
21 Los certificados provisionales suscritos ya sea por el
22 Presidente y por el Gerente General. Cada acción
23 liberada de un dólar dará derecho a un voto en la
24 decisiones en la Junta General, las no liberadas lo dará
25 en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-**
26 para todo lo concerniente al fondo de Reserva Legal,
27 pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todos
28 aquellos que estos Estatutos no expresan se establece a los



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Ar. - Q. - A.

1 que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán
2 repartidas en proporción al valor pagado de las
3 acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en
4 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta
5 de Acciones así lo determina. El Gerente General
6 actuara como liquidador de la Compañía. **ARTICULO**
7 **SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el
8 órgano supremo de la compañía y estará integrada por
9 los accionistas de la misma, legalmente convocados y
10 reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales
11 que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el
12 domicilio de la compañía. Las Juntas Generales
13 Ordinarias se reunirá por lo menos una vez al año
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
15 del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas
16 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
17 época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO**
18 **NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por
19 el Gerente General y el Presidente mediante aviso que
20 se publicara en uno de los diarios de mayor circulación
21 en el domicilio de la Compañía con ocho días de
22 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión
23 con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.
24 **ARTICULO DÉCIMO.-** El quorum para las Juntas
25 Generales será el concurrente que represente por lo
26 menos la mitad del capital pagado en primera
27 convocatoria y con el numero de accionista presente la
28 segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la

1 referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**
2 Las resoluciones de la Juntas Generales se tomara por
3 mayoría de votos capital pagado concurrente a la reunión,
4 los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
5 mayoría numérica **ARTICULO DUODÉCIMO.-** Las
6 atribuciones de la Junta General son las siguientes: A)
7 Nombrar y remover al presidente, y Gerente General
8 de la compañía de conformidad con la Ley y señalar
9 sus remuneraciones. B) Conocer y aprobar anualmente
10 el Balance General y Estado de Perdida y Ganancia de
11 la compañía. C) Disponer el reparto de utilidades.
12 Amortización de Perdida y Fondo de Reserva Legal; D)
13 Resolver sobre el aumento o Disminución del capital,
14 prorroga o disminución del plazo de la compañía E)
15 Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía;
16 F) Autorizar a los Representantes legales para la
17 enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y G)
18 todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y
19 los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO**
20 **TERCERO.-** La administración y representación legal de
21 la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente
22 General; en forma individual duraran cinco años en el
23 ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta
24 General de Accionistas. Las facultades de los
25 administradores serán las contempladas en el artículo
26 doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de
27 compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La
28 Fiscalización y Control de la compañía estará a cargo



1 de un Comisario elegido por la Junta General de
2 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que
3 le concede e impone la Ley de Compañía. **CLAUSULA**
4 **TERCERA: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital de
5 la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de
6 la siguiente manera. **YAMEL TERESA ROMERO**
7 **ARECCO**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un
8 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
9 del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto
10 es la cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA;** y, **JOHNNY**
12 **JAVIER PANCHANA GONZALEZ**, ha suscrito
13 cuatrocientas acciones de un dólar cada una, pagado el
14 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas
15 en dinero efectivo, esto es la cantidad de **CIEN 00/100**
16 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **NORTEAMÉRICA**, todo conforme consta en el
18 certificado de integración del banco que se adjunta. El
19 saldo las accionistas se comprometen a pagarlo en
20 veinticuatro meses a partir de las fecha de inscripción
21 de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera
22 de las formas establecidas en la Ley. **LA ABOGADA**
23 **YAMEL ROMERO ARECCO** queda autorizada a realizar
24 las gestiones, de depositar, cobrar los fondos
25 correspondientes a la cuenta de integración de capital.
26 Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades
27 de estilo para la completa validez de este instrumento.-
28 Firmado) Abogada Yamel Romero Arecco, Registro

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

M. Diana A.
NÚMERO DE TRÁMITE: 7315311
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMERO ARECCO YAMEL TERESA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2010 8:55:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA
A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ADMIFIN S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/10/2010

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000004420**

Hemos recibido de

Nombre
ROMERO ARECCO YAMEL TERESA
PANCHANA GONZALEZ JOHNNY JAVIER

Aporte
100.00
100.00
Total 200.00

• La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

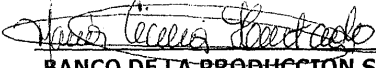
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

ADMIFIN S A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL **Lunes, Octubre 4, 2010**

FECHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

No. **091128818-1**

APellidos y Nombres: **ROMERO ARECCO YAMEL TERESA**
Lugar de nacimiento: **GUAYAS**
PEDRO CARBO CONCEPCION
Fecha de nacimiento: **1967-08-22**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado civil: **Soltera**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ROMERO SERVIO TULIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ARECCO ANDRADE JUANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2010-03-31**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-03-31**

E338812222

[Signature] *[Signature]*

FECHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

NÚMERO: **136-0221** CEDULA: **0911288181**

ROMERO ARECCO YAMEL TERESA

GUAYAS GUAYAS
PROVINCIA CANTON
LETAMENDI ZONA
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. D. D. A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. 091389277-4

CIUDADANIA PANCHANA GONZALEZ JOHNNY JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
SANTA ELENA - 1970-04-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M - ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PANCHANA GONZALEZ RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GONZALEZ LA VAYEN CLAUDIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2010-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-07-20

E244412242

00057430

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

091389277-4 093 - 0012

PANCHANA GONZALEZ JOHNNY JAVIER

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI LA PROSPERINA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0006

1756581 21/07/2010 9:27:59

1756581

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Decimo Sexto del cantón
Guayaquil

1 número siete mil novecientos ochenta y uno del colegio
2 de abogados del guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-
3 Es copia, la misma que se eleva a escritura pública, se
4 agregan documentos de ley.- Leída esta escritura de
5 principio a fin, por el Notario en alta voz, a los
6 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
7 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
8 el notario. Doy fe.

M. Quin

9 *Yamel Romero Arecco*
10 SRA. YAMEL ROMERO ARECCO

11 C.C. No. 091128818-1

12 C. V. No. 136-0221

13 *Johnny Panchana Gonzalez*
14 SR. JOHNNY PANCHANA GONZALEZ

15 C.C. No. 091389277-4

16 C.V. No. 093-0012

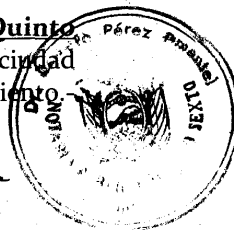
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil*

17 _____
18 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

19 NOTARIO XVI* GUAYAQUIL
20

21 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este Quinto
22 Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad
23 de Guayaquil.- en la fecha de su otorgamiento.
24 Lo certifico.- EL NOTARIO.-
25

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

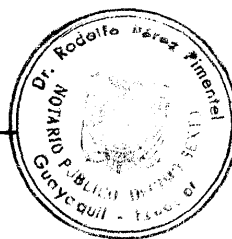


RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10.0006924**, dictado por la Ab. Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el **08 de Octubre del 2010**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de las matrices de escritura de Constitución de Compañía Anónima Denominada, **ADMIFIN S. A.** celebrada el **04 de Octubre del 2010** referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 12 de Octubre del 2010.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 51.212
FECHA DE REPERTORIO: 12/oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: Que con fecha doce de Octubre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC-IJ-DJC-G-100006924**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **8 de octubre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ADMIFIN S.A.**, de fojas **109.005 a 109.018**, Registro Mercantil número **19.490**.

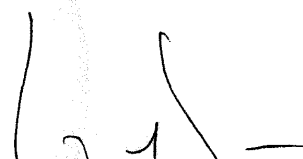
ORDEN: 51212



S

REVISADO POR




AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



OFICIO No. SC.II.DJC.G.10. 0025238

Guayaquil, 27 OCT 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ADMIFIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
